



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Deportes

Convenio de subvención de concesión directa a formalizar entre el Ayuntamiento de Palamós y el Club Alpí Palamós i Sant Joan para la organización del XVIII Programa Escolar Municipal de Iniciación a la Escalada durante el curso 2025-2026

Palamós, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS:

Por un lado, la señora Maria Puig Ferrer, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS, CIF P1712500F, en virtud de la capacidad representativa que le atribuye el artículo 53.1 a) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003.

Por otro, el señor Pere Llaurado i Urbano , presidente del Club Alpí Palamós i Sant Joan, CIF G17315292, entidad con domicilio en Palamós e inscrita en el Registro municipal de fundaciones y asociaciones ciudadanas con el núm. 46 y en el Registro de la Secretaría General del Deporte con el núm. 6933; que actúa en nombre y representación de esta entidad según certificado emitido por el secretario de la entidad en fecha 17 de abril de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen y en la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es a favor sectoriales.

II. Que la citada normativa señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de los medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

III. Que el Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte dice en su artículo 2, que "el deporte, dado que tiene su origen y se desarrolla en la misma sociedad, es una función social que contribuye al desarrollo completo y armónico del favor de la mejor y mejor calidad de la formación integral. de mayor bienestar social".

IV. Que el Club Alpí Palamós i Sant Joan, fundado en 1991, contribuye a lo dispuesto en este artículo desarrollando actividades deportivas de montaña como excursionismo, alpinismo, senderismo, escalada, ciclismo en bicicleta de montaña, marchas, carreras o barranquismo, entre otros; y organiza expediciones, cursillos y proyección de audiovisuales, entre otras actividades, para complementar la oferta deportiva.

V. Que el Club Alpí Palamós i Sant Joan cuenta con una póliza de responsabilidad civil contratada con FIATC SEGUROS, con póliza número 40-5158363 y vencimiento con fecha 03/01/2027.



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Deportes

VI. Que el Club Alpí Palamós i Sant Joan es una entidad de prestigio y valía para el municipio, y cada año organiza el Programa Municipal Escolar de Iniciación a la Escalada para los alumnos del ciclo superior de primaria de los centros escolares palamosinos.

VII. Que entre el Ayuntamiento de Palamós y el Club Alpí Palamós i Sant Joan existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo esta actividad educativa y deportiva para hacerla más eficaz. En este sentido, cabe mencionar los antecedentes de convenios firmados a lo largo de los últimos años.

VIII . Que el Ayuntamiento de Palamós está dispuesto a colaborar con el Club Alpí Palamós i Sant Joan en la organización del Programa Municipal Escolar de Iniciación a la Escalada durante el curso 2025-2026 con el objetivo de difundir el conocimiento de la actividad de escalada entre los más jóvenes, dotando a las escuelas de Palamós de una e.

De acuerdo con estos antecedentes y al objeto de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes y al amparo de los artículos 240 y 242.1 y concordados del Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, estas suscriben este convenio con subje

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento de Palamós en la ejecución del Programa Municipal Escolar de Iniciación a la Escalada durante el curso 25-26.

Segundo.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Departamento de Deportes, subvencionará al Club Alpí Palamós i Sant Joan con una aportación económica de 4.000 € (cuatro mil euros), por la realización de esta actividad, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.34100.48605 “ *Subvención Club Alpí – Escalada escolar*” del ejercicio 2026

Tercero.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos producidos durante la ejecución del Programa Municipal Escolar de Iniciación a la Escalada, que se llevará a cabo durante el curso 2025-2026 (del 8 de septiembre de 2025 al 19 de junio de 2026) .

Quinto.- Plazo y forma de justificación

El Club Alpí Palamós i Sant Joan deberá justificar, previo al cobro total del importe otorgado, el destino del importe mediante la presentación telemática de la correspondiente cuenta justificativa con fecha límite 31 de julio de 2026 , en los



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Deportes

términos especificados en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palamós , publicada. 137, de 19 de julio de 2005.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Se consideran gastos subvencionables los efectuados durante el período de ejecución de la actividad y que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Sexto.- Pago

El pago se hará efectivo en un único plazo, justificado correctamente el importe de la subvención, en base al plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal para el ejercicio 2026.

Asimismo, antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si no se ha presentado la documentación justificativa en el plazo establecido, se dará por entendido que la entidad renuncia a la subvención concedida y deberá devolver el importe cobrado como anticipo a cuenta de la subvención total.

Séptimo. - Obligaciones del Club Alpí Palamós

- a) Organizar el Programa Municipal Escolar de Iniciación a la Escalada durante el curso 2025-2026, en horario lectivo, al alumnado del ciclo superior de primaria (5º y 6º), según calendario acordado con los centros escolares ; impartiendo dos sesiones de dos horas, por un total de 8 horas para cada uno de los centros escolares, con acompañamiento de monitores especializados.
- b) La prestación de labores de voluntariado en actividades sociales que se organicen en Palamós durante el curso 2025-2026, en la medida de sus posibilidades, siempre que sea requerido.
- c) La aportación de las herramientas, material didáctico y equipo humano necesarios para la ejecución del programa; así como la coordinación de las actividades y la entrega de un diploma de asistencia a los participantes.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la tesorería del Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social antes del pago de la subvención.
- e) La ejecución y justificación de la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, aportando toda la información requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un período no inferior a 6 años a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Deportes

- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad en toda la documentación impresa, rotulación y medios electrónicos y audiovisuales.
- i) Hacer publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

El Club Alpí Palamós i Sant Joan deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública que no se haya declarado en la solicitud.

Noveno.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde la fecha de firma y hasta la fecha de finalización del curso escolar 2025-2026.

Undécimo.- Tratamiento de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes.

En virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos informamos que los datos utilizados en este proceso de contratación serán utilizados únicamente para su gestión, y que en ningún caso se comunicarán a terceros, a excepción de obligación legal.

En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación de portabilidad de los datos mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Palamós o presentando una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (www.apdcat.cat).



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Deportes

Duodécimo.- Principios éticos y reglas de conducta

El Club Alpí Palamós i Sant Joan, beneficiario de esta subvención, está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias por una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- El compromiso general y directa por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Decimotercer.- Causas de resolución

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

Departamento de Deportes

- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d) La extinción de la entidad o pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones a la entidad contemplados en el convenio.

Decimocuarto.- Interpretación y resolución de discrepancias

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir en el transcurso de este convenio de forma amistosa mediante reuniones que se crean pertinentes.

Y en prueba de conformidad con el contenido y efectos de este convenio, las partes los firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La alcaldesa

El Presidente del Club Alpino El secretario municipal

Maria Puig Ferrer

Pere Llauradó y Urbano

Miquel Coma Tarrés